

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	33
Seis meses.	50	Seis meses.	66
Un año.	93	Un año.	111

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Número 845

Por don Julio Vidal, como presidente de la Sociedad minera "Coto Pepita de Argallón," ha renunciado las cuarenta y una pertenencias de las cincuenta y cuatro concedidas para la mina de mineral plomo titulada *Santa Elena 2.ª*, número 2033, en el término de Fuente Obejuna, y como haya probado estar al corriente en la tributación del canon de superficie, por decreto de esta fecha le ha sido admitida dicha renuncia, declarando franco y registrable el terreno que ocupan las cuarenta y una pertenencias renunciadas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Número 849

Don Julio Vidal, como presidente de la Sociedad minera "Coto Pepita de Argallón," se han renunciado siete pertenencias de las diez y siete concedidas para la mina titulada *Lolita*, número 2290, de mineral plomo, en término de Fuente Obejuna, y como haya probado estar al corriente en el pago del canon de superficie, por decreto de este día le ha sido admitida dicha renuncia, declarando franco y registra-

ble el terreno ocupado por las siete pertenencias renunciadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Número 850

Don Julio Vidal, como presidente de la Sociedad minera "Coto Pepita de Argallón," ha renunciado diez y siete pertenencias de las cuarenta y nueve que le fueron concedidas para la mina de plomo en el término de Fuente Obejuna, titulada *Mercedes*, número 2128, y como haya probado estar al corriente en el pago del canon de superficie, por decreto de esta fecha se le ha admitido dicha renuncia, declarándose franco y registrable el terreno que las pertenencias renunciadas ocupaban.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3493

Número 931

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Aquilino Gil y León, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *La Argelina*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido con el nombre de Solana de Peñas Rubias y faldas de la misma, perteneciente á la dehesa de los Hatillos, propiedad del exponente, cuyo perímetro linda á N. con terrenos de la citada dehesa y otros de los señores Montenegro, de Fuente Obejuna; á E. y S. con los de la misma dehesa y otros de don Antonio Pío Molina, vecino de La Granjuela, y á O. con los pertenecientes á la mencionada dehesa del exponente; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo me-

yor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de forma rectangular que se encuentra á unos 340 metros de la 1.ª estaca fijada á la demarcación de la mina *Nueva Santa Ursula*, núm. 3464, con rumbo al puerto de los Aulladeros. Desde dicho punto de partida en dirección S. 37° E. se medirán 300 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección O. 37° S. 150 metros y la 2.ª; desde esta en dirección N. 37° O. 1000 metros y la 3.ª; desde esta en dirección E. 37° N. 350 metros y la 4.ª; desde esta en dirección S. 37° E. 1000 metros y la 5.ª, y desde esta en dirección O. 37° S. á los 200 metros se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las treinta y cinco pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 881

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Retórica y Poética, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra

de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Número 905

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la ense-

hanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Química biológica con su análisis é Historia crítica de la Farmacia y Bibliografía farmacéutica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(GACETA del 31 de Marzo de 1894.)

Administración de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Número 921

ANUNCIO

En cumplimiento á lo que previene el art. 11 del reglamento de 12 de Agosto de 1892, referente al impuesto de carruajes de lujo, todos los poseedores de carruajes se presentarán en esta Administración de Hacienda, á dar las oportunas declaraciones de los carruajes que tuvieren y clase á que los dedican, desde el 15 al 30 inclusive del presente mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, se les declarará como defraudadores al Tesoro.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento

del público y de los interesados, sujetos al referido impuesto.

Córdoba 3 de Abril de 1894.—Luis Vich.

TELEGRAFOS

CENTRO DE CORDOBA

Núm. 915

Necesitando el Estado alquilar un local espacioso y en condiciones para instalar los servicios de Correos y Telégrafos en la inmediata villa de Puente Genil, se anuncia al público para que las personas que tengan alguno de su propiedad y deseen alquilarlo para el referido objeto, presenten las proposiciones escritas en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, marcando las condiciones con que lo cederán y bajo el tipo de quinientas pesetas anuales; recibiendo las mencionadas proposiciones, bien en aquella localidad y estación telegráfica de la misma, ó en las oficinas de este Centro.

Córdoba 2 de Abril de 1894.—El Jefe del Centro, Matías de P. Blanco.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 923

D. José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de esta villa, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los contribuyentes todos puedan examinarlo y entablar ante la Junta pericial las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Pedroche 1.º de Abril de 1894.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

CARPÍO

Núm. 925

D. José García del Prado y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, queda de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría, según previene el art. 146 de la vigente ley municipal.

Carpío 3 de Abril de 1894.—José García del Prado y Zamorano.

Núm. 926

Hago saber: que terminado el Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo prevenido en el art. 18 del reglamento de 24 de Enero de 1894.—José García del Prado y Zamorano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 871

Don Blas Fernández Bermejo, Capitán

del Regimiento Infantería reserva de Ramales, número 73, y Juez instructor en el expediente que se sigue por haber faltado á la concentración para destino á Cuerpo, al soldado reservista del reemplazo de 1889 Juan Moyano Prieto.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Juan Moyano Prieto, hijo de Juan y de Francisca, natural de Villa del Río, vecindado en Linares, provincia de Jaén, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro, 585 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, cuartel de San Felipe, á declarar en el expediente que se instruye por faltar á la concentración en este Regimiento, con arreglo á la Real orden de onatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres; advirtiéndole que de no hacerlo se le formará causa por desertor, declarándole en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Moyano, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba.

Córdoba 30 de Marzo de 1894.—El Juez instructor, Blas Fernández.—Ante mí el Secretario, Francisco Carmona.

U B E D A

Núm. 872

Don Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Moreno López, natural y vecino de Cabra, soltero, comerciante, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Ramona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado en forma legal, según está mandado en la causa que contra el mismo se ha instruido sobre rapto de Ciriaca Cabrera Moreno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente doña María Cristina (Q. D. G.), ruego

y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, procedan á la busca del Moreno López, y caso de ser habido, le sea hecho saber se presente en este Juzgado para que pueda tener lugar dicho emplazamiento.

Dada en Ubeda á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, Francisco García.

LA RAMBLA

Núm. 874

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á tres hombres desconocidos, cuyas señas se dirán, que en la noche del catorce al quince del actual robaron varios efectos, que también se detallarán, en la casa de don Francisco Pérez de Mena, vecino de Fuente Palmera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincial, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término expresado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza de Guardia civil y demás dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres hombres, y si fuesen habidos, los detengan y remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, procediendo asimismo á la busca de dichos efectos robados, y si fueren encontrados, los ocupen y remitan á este dicho Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S. y E. del señor Nogues, Antonio López del Moral.

Señas de los tres individuos

1.º Buena estatura, delgado, vistiendo traje oscuro, sombrero hongo negro y bufanda ó manta pequeña, oscura.

2.º Más bajo y más grueso que el anterior, vistiendo pantalón claro y chaqueta oscura y sombrero hongo negro.

Las del tercero se ignoran.

Señas de los objetos robados

Un terno completo de castor, color verdoso.

Un pantalón negro de tricort.

Un pedazo de franela blanca á cuadros y listas color café, de cuatro varas.

Una mantilla de señora, de seda negra.

Dos varas de glasé negro con ribete de terciopelo.

Un mantón negro de sarga.

Dos pañuelos de manila de nueve cuartas, uno bordado en colores y el fondo negro, y otro negro, liso, estampado.

Una manta para caballo, color café.
Una capa de hombre, de paño fino,
con las vueltas de terciopelo grana, con
cuadros crema y azules.

Ocho cubiertos de plata, cuatro de
ellos marcados con una R.

Dos cuchillos con cabo de plata, de
mesa.

Unas tenacillas de azucarero del
metal.

Un cucharón de repetido metal, so-
pero, y uno de los tenedores, marcado
con la anterior; le falta un diente.

Dos sortijas de oro, una de las lla-
madas de guardapelo, la cual está
marcada con M. R., y la otra un cinti-
llo liso.

Una moneda de veinte y cinco pe-
setas; y

Un retaco de dos cañones, con la ca-
ja de nogal barnizada y picada, con
una mistera de bronce sobre su tapa;
la baqueta de haya blanca con casqui-
llo de metal dorado, y fabricado por
Ignacio Iversabal.

MONTILLA

Núm. 859

Cédula de citación

En cumplimiento de orden de la Su-
perioridad la Audiencia provincial de
Córdoba, procedente de causa seguida
en este Juzgado sobre lesiones mutuas,
contra Juan García Delgado y Joaquín
Jiménez Hidalgo, se cita á Carmen
Córdoba Mora, vecina que fué de esta
ciudad á la calle Corredera, y cuyo ac-
tual paradero se ignora, para que com-

parezca ante la sección segunda de
dicha Audiencia, el día veinte y cuatro
de Abril venidero, á las doce de la ma-
ñana, para asistir como testigo al juicio
oral que ha de tener lugar en dicho día
en referida causa; apercibiéndole que
de no verificarlo, le parará el perjuicio
á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia pongo la
presente, que firmo en Montilla á vein-
te y ocho de Marzo de mil ochocientos
noventa y cuatro.—El actuario, Agus-
tín Maldonado.

Núm. 891

Cédula de citación

En providencia de este día, dictada
por el señor don Diego Medina García,
Juez de instrucción de este partido, en
carta-orden de la Audiencia de Córdo-
ba, se ha acordado expedir la presente
y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, para la citación de
la testigo Trinidad Gómez Fernández
(a) la Jitana, á fin de que comparezca
el veinte y seis del próximo mes de
Abril, á las once y media de su maña-
na, ante la Audiencia de dicha capital,
en cuyo día tendrá lugar la celebra-
ción del juicio oral de la causa seguida
en este Juzgado contra Francisco Ló-
pez Ruz, sobre lesiones; bajo apercibi-
miento que si dejare de comparecer,
sin causa legítima que se lo impida,
incurrirá en la multa de cinco á cin-
cuenta pesetas.

Y en cumplimiento á lo mandado,

expido la presente en Montilla á trein-
ta de Marzo de mil ochocientos noven-
ta y cuatro.—Licenciado José Maldo-
nado.

PRIEGO

Núm. 856

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instruc-
ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en
nombre de S. M. el Rey Don Alfonso
XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y
encargo á todas las autoridades civiles,
militares y demás individuos y agentes
de la policía judicial, procedan á la
busca, ocupación y remisión á este Juz-
gado, con las personas en cuyo poder
fueren halladas si no justificaren su le-
gítima procedencia, de las caballerías
cuyas señas al final se mencionan, las
cuales fueron sustraídas del corral del
cortijo nombrado Fuente Francés, tér-
mino de Carcabuey, de este partido, en
la noche de ayer, y cuyas caballerías
eran de la propiedad de José Montes
Serrano.

Dada en Priego á veinte y tres de
Marzo de mil ochocientos noventa y
cuatro.—Pedro Rico.—Por mandado
de S. S., Enrique Aguilera.

Señas de las caballerías

Dos yeguas de 3 á 4 dedos de alzada,
una castaña oscura, con dos pies y una
mano blancas y una cruz en el hocico;
blanca, lucera, de 7 años de edad, y
preñada, y la otra castaña clara, con
los pies y una mano blancas, de edad
8 años, para parir, y herradas A.

CAZALLA

Núm. 860

Don Bartolomé Rojas Salinero, Juez de ins-
trucción de este partido.

Ruega á todas las autoridades y en-
carga á los individuos de la policía ju-
dicial, procedan á la busca de una potra
de cuatro años de edad, chata, alzada
mediana, calzada de una pata, negra
castaña y de orejas cortas; cuyo animal
fué sustraído la noche del once de Ene-
ro último, del cortijo nombrado "Los
Cerrillares", de este término, propie-
dad de D. Manuel de las Aguas Cube-
ro, y si fuere habido, lo remitan á este
Juzgado con la persona en cuyo poder
lo encuentren, si no acredita su legiti-
ma adquisición.

Dado en Cazalla á veinte y uno de
Marzo de mil ochocientos noventa y
cuatro.—Baldomero Rojas.—El Secre-
tario, Eduardo García.

BAENA

Número 862

D. Segundo Achútegui y Gelos Juez, de ins-
trucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, lla-
ma y emplaza al sujeto que el día siete
de Diciembre próximo pasado, llevó al
molino aceitero de D. Luis Pérez y Pé-
rez, sitio del Cambrón, término de Por-
cuna, tres cargas de aceituna, espre-
sando llamarse Francisco García, veci-
no de la Higera de Calatrava, para que
dentro del término de diez días, con-
tados desde la inserción del presente en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
comparezca ante este Juzgado, para

liente, durante el invierno, ya excursiones y juegos al aire libre, y
hasta baños lavatorios principales, según queda descrito, tendien-
do, no sólo á contrarrestar los influjos perniciosos del medio en
que viven, sino, y esto es lo importante, á que este medio vaya
modificándose merced á la acción y propaganda de los mismos
niños.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director general de Ins-
trucción pública, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores é Inspectores
generales de enseñanza.

Documentos y modelos que se citan.

MODELO NÚM. 1.

Modelo de autorización.

D....., mayor de edad, habitante en la calle
de....., núm.....
Declaro que estoy conforme con que mi hijo.....
forme parte de la Colonia escolar de vacaciones, para la que ha sido
designado por....., previa la inspección médica, so-
metiéndose á las condiciones prescritas por.....

MODELO NÚM. 2.

Hoja antropológica.

FILIACION

- 1 Nombre del colono.....
- 2 Edad.....
- 3 Nombre del padre.....
- 4 Idem de la madre.....
- 5 Edad del padre al nacer el niño.....
- 6 Idem de la madre.....

DATOS ANATÓMICOS

(a) Descriptivos.

- 7 Constitución física.....

no en la Escuela. Será muy raro, á los ocho días de estancia en la
Colonia, tener que llamar la atención de ningún alumno sobre es-
tos defectos. Por lo demás, esta participación del Maestro en el
juego, no dará lugar nunca, ni puede darlo, tratándose de un ver-
dadero maestro, á conflicto de ninguna especie. Aunque se convier-
ta, como debe en compañero, y no más que en compañero del ni-
ño, tarda éste, sin embargo, mucho, por desgracia, en olvidarse
del maestro para no ver más que al amigo, con el cual debe aban-
donarse al juego y la alegría; cuando felizmente lo olvida, siem-
pre ve en él una especie de compañero ideal y lo trata con abien-
ta jovialidad, sin encogimiento y sin falsedad servil; pero sin propa-
rse jamás á cosa que no sea correcta y noble; lo trata, en suma,
como en realidad debiera tratar á todos. Por desgracia, será difícil
conseguir por entero esta situación. Al principio, los niños verán
á los maestros tomar parte en los juegos con cierta sorpresa; luego
con agrado; por último, con verdadero entusiasmo, desde que ad-
viertan que en nada coartan su libertad y alegría, y que, antes por
el contrario, vienen á introducir, en el mero hecho de su interven-
ción, un elemento de orden; de formalidad y de disciplina, que to-
dos desean, que nadie sabe imponer, sin embargo, y cuya ausencia,
es característica, por desgracia, de todo juego de niños españoles.
Pero aun con todo esto, la falta de hábito será causa, no obstante,
de que si reciben las bromas del maestro con gusto, nunca se de-
terminen á devolverlas con jovialidad y confianza.

Por lo que toca al juego mismo, procúrese encaminar á los ni-
ños hacia los de lucha, fuerza ó destreza; el marro, el paso y todos
aquellos en que intervienen muchos jugadores.

Paseos.—Deben tener siempre un fin. un objetivo, ó lo que es
lo mismo, carácter de verdaderas "excursiones"; porque no hay na-
da que los niños comprendan y sientan menos que el paseo "por
pasear", por el paseo mismo, sin otro fin determinado. Por esto, se
irá siempre á recoger tales ó cuales piedras, á ver este paisaje ó
aquel accidente, siempre á algo especial, por insignificante ue-
ello fuere; con lo cual el interés se mantendrá vivo. Las excursio-
nes deben verificarse gradualmente, dejando para los últimos días
aquellas que constituyan ya verdaderas caminatas, que piden ma-
yores fuerzas y en la que sea necesario emplear toda la tarde.

De más está el decir que el paseo sea libre, lo cual quiere indi-
car que no vayan los colonos en la aburrida formación al paso, que
mata toda iniciativa personal y aun casi todo el goce, hasta el pun-
to de que muchas veces los pobres niños prefieran quedarse en el

prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por hurto de aceituna; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Baena á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Delgado.

HIHOJOSA DEL DUQUE

Núm. 890

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, de estatura regular, cuyo paradero se ignora, que en la noche del 17 de Enero último salió huyendo de las inmediaciones de la estación de Belmez, y se crea ser el autor del robo verificado en expresada noche en dicha estación, de un fardo de tejidos y dos de bacalao, que pesaban el primero 72 kilos y los últimos 115, para que en el término de diez días comparezca en las cárceles de este partido, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por dicho hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos y captura de dicho desconocido y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan

su legítima procedencia, remitiéndolos á la cárcel de este partido.

Dado en Hinojosa del Duque á 30 de Marzo de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

LUCENA

Número 892

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado D. Salustiano Antonio Parada Huertas, conocido por Antonio, de 45 años de edad, hijo de Antonio y de Elena, soltero, natural de Villarrubia de los Ojos, y vecino de Ciudad Real, empresario de quintas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Ciudad Real, se presente en el local de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo mandado en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Lucena á 28 de Marzo de 1894.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Núm. 896

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de una yegua negra, de cuatro años, lucera, corta, más de la marca, con la crin cortada, herrada del anca derecha y algo desollada la mano izquierda por el sitio de la traba, la cual desapareció el 24 del corriente de una finca de olivar nombrada Borriquetas, de este término, en que pastaba, siendo su dueño D. Francisco Borrego Cano, vecino de Benamejí, y en el caso de ser encontrada se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder fuere encontrada, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 30 de Marzo de 1894.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Altas y bajas de matrícula.

Documentación impresa para la guardia civil.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero último.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, etc. etc.

Nueva matrícula industrial.

Guías de caballerías.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Libros para contabilidad municipal.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Colegio, á pasear. Que marchen con entera independencia, mientras no se les llame para hacerles alguna observación en común.

Estas excursiones sirven para recoger minerales, plantas, fósiles, insectos, que se irán coleccionando, así como para visitar monumentos, fábricas, minas; en suma, todo lo intelectual que pueda estar á su alcance.

También debe fomentarse el canto, cuya afición está más desenvuelta en los niños del pueblo que en los de la clase media. Raras veces se oye á estos cantar en coro espontáneamente, durante las excursiones, mientras aquéllos lo hacen con mucha frecuencia, mostrando verdadero placer casi todos. Lástima grande que, á semejanza de lo que ya se ha dicho con respecto á los libros de lectura, no pueda ofrecérseles otro alimento musical más sustancioso, ni popular, ni clásico que el que buenamente aprenden por la calle y las zarzuelas de moda suministran.

Cena y sueño.—Lavadas las manos, comenzará la cena, cuya hora de ordinario oscilará, por término medio, entre ocho y media y nueve de la noche. Consistirá generalmente en dos platos: el primero, una ensalada cocida, con ración por individuo de unos 450 gramos; el segundo, carne ó pescado (250 gramos). El postre, el vino y el pan, como en la comida. Entonces suelen comentarse las impresiones mas salientes del día; pero procurando no excitar á los niños á aquella hora con nada que pudiera perturbarlos el sueño, el cual, concluida la cena, irá apoderándose de ellos, y esta debe ser la señal de retirada. Se lavarán de nuevo la boca, y dejando sus ropas y calzado, á ser posible, fuera del dormitorio, se acostarán hacia las nueve y media.

Los maestros, que deberán tener su cama en todo igual á la de los niños y dormir en la misma sala que éstos, se acostarán después que estén dormidos. No les harán, ciertamente, esperar mucho tiempo.

Careciendo el dormitorio, como carecerá, sin duda, de otra ventilación que la natural, es indispensable que una ventana al menos, ó parte de ella, si la sola que hubiese fuera muy grande, quede abierta toda la noche, único medio de tener el aire constantemente puro, que es la primera condición en el régimen vigorizador de la cocina. Tratándose de los meses de Julio y Agosto, las precauciones contra el frío son fáciles de tomar. Por lo demás, bastará con que la lluvia no penetre hasta las camas, ó el viento huracanado despierte á los niños. Bueno será consignar, dado el temor que entre nosotros suele inspirar esta práctica, que ni uno solo de los

niños de las cinco colonias que lleva hechas el Museo Pedagógico de Madrid, que han estado sometidos á este regimen, hubo de constiparse. En el dormitorio de los 20 colonos, no debe notarse al entrar por la mañana á despertarlos, viniendo del aire libre, el olor más ligero: esta es la regla.

Otras ocupaciones.—Los niños escribirán á sus familias una vez por semana, y este gasto correrá á cargo del fondo de la Colonia. No hay para qué advertir que les será absolutamente respetado el secreto de su correspondencia.

Asistirán los domingos á misa, acompañados de los Maestros.

Cada ocho días, se hará una nueva pesada de todos los colonos, procurando que sea siempre á la misma hora y en el mismo peso.

REGRESO

Para el viaje de vuelta, deben tenerse en cuenta las mismas observaciones hechas al hablar del de ida. Se avisará á las familias con anticipación el día y hora de llegada. Al siguiente, si falta, se reunirán los niños en el centro de organización de la Colonia para ser reconocidos por los médicos: estatura, dinamometría, circunferencia, torácica, peso y observaciones varias, y poder formar la hoja de resultados físicos (Modelo núm. 6). Conviene mucho que ambos reconocimientos, el de ida y el de vuelta, fueran hechos por las mismas personas. Sobre los resultados psicológicos (intelectuales, estéticos y morales), así como los económicos, darán cuenta los maestros Directores en una breve y concreta Memoria, donde consignarán cuantas observaciones personales puedan hacer respecto de todos los puntos que estas instrucciones abrazan, y á la que acompañará un compendiado diario de la Colonia desde el momento en que se hicieron cargo de ella, hasta la disolución de la misma.

Para que aquellos resultados de los distintos órdenes no vayan rápidamente extinguiéndose y acaben por perderse en los niños, es necesario que la acción de la Colonia continúe. La persistencia es la garantía más segura del éxito. Por lo que toca á la higiene, tienen aquí su aplicación más indicada las *Colonias urbanas* ya citadas en estas instrucciones; debiendo, por tanto, organizarse en los diferentes distritos de las localidades, centros para seguir proporcionando á los colonos, ya porciones de leche, ya una sopa ca-